



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VI. Legislatura

Pamplona, 17 de noviembre de 2004

NÚM. 99

## S U M A R I O

SERIE A:

**Proyectos de Ley Foral:**

—Proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior ([Pág. 2](#)).

SERIE E:

**Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:**

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un balance de los objetivos alcanzados con el anterior Plan integral de lucha contra el fraude fiscal. Rechazo por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos ([Pág. 7](#)).

SERIE F:

**Preguntas:**

—Pregunta sobre las necesidades educativas del barrio de la Rochapea. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 8](#)).

—Pregunta sobre las medidas a adoptar ante la plaga de la procesionaria. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 9](#)).

—Pregunta sobre las empresas navarras que han recibido el apoyo del Delegado del Gobierno de Navarra en Madrid. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 10](#)).

—Pregunta sobre la incidencia ocurrida a finales del año 2003 en la residencia “El Vergel”. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 11](#)).

SERIE I:

**Planes, Comunicaciones y Programas:**

—Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2004, con motivo del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, sobre el estado de la Comunidad Foral ([Pág. 12](#)).

---

**Serie A:**  
**PROYECTOS DE LEY FORAL**

---

## **Proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra**

### *DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con el proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 82 de 8 de octubre de 2004.

En relación con el citado dictamen podrán ser defendidas ante el Pleno las siguientes enmiendas:

– Enmiendas núms. 3 y 6, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua.

– Enmiendas núms. 2, 5, 7 y 9, del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra.

Las referidas enmiendas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 90 de 28 de octubre de 2004.

Pamplona, 16 de noviembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **Proyecto de Ley Foral de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso negociador con las organizaciones sindicales ha culminado con la suscripción, el día 30 de junio de 2004, del Acuerdo entre la Administración y los sindicatos sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 2004 y 2005.

Este Acuerdo incorpora una serie de modificaciones en el régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra que requieren, para su efectiva aplicación, la aprobación de una norma con rango de Ley Foral que modifique tanto el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, como la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, así como la regulación legal de las retribuciones complementarias de determinado personal docente del Departamento de Educación. De acuerdo con ello, la presente Ley Foral se estructura en tres Capítulos, dedicados cada uno de ellos a la modificación de las tres normas citadas.

El Capítulo I, dedicado a la modificación del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, introduce una previsión relativa a la regulación del ámbito de adscripción del personal, en el cual la asignación de funciones debe entenderse como consustancial al ejercicio ordinario de las facultades de dirección del personal, si bien se remite su concreta determinación a desarrollo reglamentario.

Se modifica también el régimen de desempeño de los puestos directivos de libre designación entre funcionarios, orientándolo hacia una consideración unitaria de tales plazas que evite la duplicidad, formal que no real, con que actualmente figuran en plantilla orgánica.

En coherencia con el tratamiento unitario de las plazas de dirección y jefatura reservadas a personal funcionario, y con el fin de posibilitar la reconversión en empleo fijo de un número importante de contrataciones de carácter temporal que en la actualidad se encuentran vinculadas a la

sustitución de funcionarios que desempeñan los aludidos puestos directivos, se prevé la modificación de los contratos temporales actualmente suscritos para la sustitución de personal que desempeñe un puesto de Dirección de Servicio, Jefatura de Sección o Jefatura de Negociado, que serán modificados para la provisión temporal de las correspondientes plazas vacantes que se creen para la cobertura de esas mismas necesidades, todo ello con vistas a su incorporación inmediata a oferta pública de empleo.

En la misma línea, se modifica el régimen legal vigente en orden a permitir la cobertura con personal funcionario con destino provisional de plazas reservadas a personal funcionario, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

Por otra parte, se regula el régimen de movilidad aplicable a las plazas de carácter laboral a tiempo parcial, de conformidad con las estipulaciones del Acuerdo.

En materia de promoción interna, se posibilita la participación del personal de la Administración de Justicia adscrito a los servicios transferidos a la Comunidad Foral de Navarra en el turno restringido de promoción, en las pruebas selectivas de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

El Capítulo II regula las modificaciones de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, destacando la revisión de los procedimientos de selección de personal en el Servicio Navarro de Salud, a cuyo efecto se establece como sistema general de ingreso en los estamentos no sanitarios el de oposición.

Por otra parte, se regula el régimen de movilidad aplicable a las plazas de carácter laboral a tiempo parcial, en los mismos términos señalados para el ámbito de Administración núcleo.

Asimismo, se posibilita la unificación de las convocatorias de ingreso en estamentos no sanitarios para todo el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

El Capítulo III, por último, modifica las retribuciones complementarias para determinado personal docente del Departamento de Educación, recogiendo los incrementos incluidos en el Acuerdo sobre condiciones de empleo para los años 2004 y 2005.

## CAPÍTULO I.

### **Modificaciones que se introducen en el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.**

#### **Artículo 1.** Modificación del artículo 31.

El artículo 31 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 31.

1. Los funcionarios podrán ser adscritos a un ámbito orgánico determinado, dentro del cual desempeñarán las funciones propias de su nivel y nombramiento.

Los ámbitos de adscripción de los funcionarios serán determinados, en su caso, reglamentariamente, en función de la estructura y de los criterios organizativos establecidos en la Administración Pública respectiva.

2. La asignación de una plaza determinada se realizará por los órganos competentes de la respectiva Administración Pública.”

#### **Artículo 2.** Modificación del artículo 33.

Se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 33, con la siguiente redacción:

“3. Además de las plazas vacantes a que se refieren los dos apartados anteriores, podrán ser objeto de provisión mediante concurso de méritos y mediante convocatoria de ingreso las plazas reservadas al personal funcionario. En este caso, el destino adjudicado tendrá carácter provisional, de acuerdo con las condiciones que se determinen reglamentariamente, en tanto no se obtenga destino definitivo en plaza vacante.”

#### **Artículo 3.** Modificación del artículo 34.

El artículo 34 queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 34.

1. Reglamentariamente se determinarán los puestos directivos de libre designación entre funcionarios. La provisión de dichos puestos de trabajo se efectuará directamente, sin necesidad de previa convocatoria, por el órgano que deba efectuar el correspondiente nombramiento.

2. Los funcionarios nombrados para desempeñar los puestos a que se refiere el apartado anterior podrán ser removidos libremente por el órgano que les designó, en cuyo caso dejarán de percibir los complementos correspondientes al puesto directivo, debiendo reincorporarse inmediatamente

al desempeño de las funciones propias de su nivel y nombramiento dentro del ámbito de adscripción al que originariamente estuvieran adscritos.

Excepcionalmente, a solicitud del funcionario cesante en un puesto directivo de libre designación entre funcionarios, podrá efectuarse su reincorporación en un ámbito de adscripción distinto al señalado en el párrafo anterior, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3. Cuando no esté determinado el ámbito de adscripción en la Administración Pública respectiva, la reincorporación se producirá en su plaza de procedencia.”

**Artículo 4.** Modificación del artículo 103.

Se introduce un nuevo apartado 3 en el artículo 103, con la siguiente redacción:

“3. Además de las retribuciones establecidas en el apartado primero del presente artículo, el personal del Cuerpo de Maestros que, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, esté adscrito con carácter definitivo o provisional a puestos de trabajo de la Educación Secundaria Obligatoria, podrá percibir un complemento especial cuya cuantía se determinará mediante Ley Foral.”

**Artículo 5.** Modificación de la Disposición Adicional Décima.

La Disposición Adicional Décima pasa a tener la siguiente redacción:

“Décima.

1. Al objeto de facilitar la promoción profesional del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se garantizará la participación en condiciones de igualdad de dicho personal, con independencia de su régimen jurídico funcional, estatutario o laboral, en los concursos de traslado para la provisión de puestos de trabajo previstos en el artículo 33 del presente Estatuto, sin que ello suponga la modificación del régimen jurídico al que estuvieran sujetos con anterioridad a su participación en el concurso de traslado.

Esta previsión no resultará de aplicación al personal laboral fijo a tiempo parcial de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, que cuando acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario.

2. El personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autóno-

mos con régimen jurídico funcional o estatutario podrá acceder mediante traslado por concurso de méritos a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como funcionario o estatutario, en las condiciones reguladas por el artículo 26.1.a) del presente Estatuto.

3. Igualmente se garantizará al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra la participación en condiciones de igualdad en el turno de promoción o restringido, previsto en el artículo 15 del presente Estatuto, con independencia de su régimen jurídico funcional, estatutario o laboral, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en el citado precepto legal.”

**Artículo 6.** Nueva Disposición Adicional Decimotava.

Se introduce una nueva Disposición Adicional Decimotava, con la siguiente redacción:

“Decimotava.

El personal adscrito a los servicios de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Foral de Navarra podrá participar en las pruebas selectivas de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra a través del turno restringido de promoción entre funcionarios, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 a 5 del artículo 15 del presente Estatuto.”

**CAPÍTULO II.**

**Modificaciones que se introducen en la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

**Artículo 7.** Modificación del artículo 31.2.

El apartado 2 del artículo 31 queda redactado de la siguiente forma:

“2. Con carácter general, el procedimiento de selección para el ingreso en los estamentos sanitarios será el de concurso-oposición, y el de oposición para el ingreso en los estamentos no sanitarios.

Cuando el procedimiento de selección empleado sea el de concurso-oposición, el orden de las dos fases sucesivas de que consta podrá ser alterado por razones de eficiencia.”

**Artículo 8.** Modificación del artículo 35.1.

El apartado 1 del artículo 35 queda redactado de la siguiente manera:

“1. En los concursos de méritos para la provisión de plazas en el Servicio Navarro de Salud-

Osasunbidea se garantizará la participación en condiciones de igualdad de todo el personal de plantilla de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos, siempre y cuando reúna todos los requisitos exigidos, con independencia del régimen jurídico funcional, laboral o estatutario a que estuviesen sujetos con anterioridad a su participación, sin que ello pueda suponer la modificación de dicho régimen. No obstante, el personal laboral a tiempo parcial que acceda a una plaza a tiempo completo adquirirá la condición de funcionario.

El personal con régimen jurídico funcional o estatutario podrá acceder mediante traslado por concurso de méritos a una plaza laboral a tiempo parcial, pasando en este supuesto a la situación de excedencia voluntaria como funcionario o estatutario, en las condiciones reguladas por el artículo 26.1.a) del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.”

### CAPÍTULO III

#### Otras normas en materia de personal

**Artículo 9.** Incremento de las retribuciones complementarias de determinado personal docente del Departamento de Educación.

1. Las retribuciones complementarias del personal docente adscrito al Departamento de Educación que a continuación se relaciona se modificarán en la cuantía que asimismo se determina:

a) Incremento del 2 por 100 del complemento específico docente, del 27 al 29 por 100 del sueldo inicial de su respectivo nivel, para el personal sin la condición de Catedrático perteneciente a los siguientes Cuerpos:

1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Asimilados.

2. Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y Asimilados.

3. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Asimilados.

4. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Asimilados.

5. Profesores de Religión de Enseñanza Secundaria.

6. Orientadores.

Dicho incremento se aplicará en un 1 por 100 en el año 2004 y en un 1 por 100 adicional en el año 2005.

b) Incremento del 3,5 por 100 del complemento específico docente, del 30 al 33,5 por 100 del

sueldo inicial de su respectivo nivel, para el personal del Cuerpo de Maestros y Asimilados.

Dicho incremento se aplicará en un 1,5 por 100 en el año 2004 y en un 2 por 100 adicional en el año 2005.

c) Incremento del complemento específico docente del 5,6 por 100, del 35 al 40,6 por 100 del sueldo inicial de su respectivo nivel, para el personal del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Asimilados.

Dicho incremento se aplicará en un 2,6 por 100 en el año 2004 y en un 3 por 100 adicional en el año 2005.

d) El personal del Cuerpo de Maestros que, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, esté adscrito con carácter definitivo o provisional a puestos de trabajo de la Educación Secundaria Obligatoria, percibirá como complemento específico docente idéntica cuantía que la que corresponda a un Profesor de Enseñanza Secundaria sin la condición de Catedrático.

2. Además del complemento específico docente señalado en el apartado d) anterior, el personal del Cuerpo de Maestros que, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, esté adscrito con carácter definitivo o provisional a puestos de trabajo de la Educación Secundaria Obligatoria, percibirá un complemento especial en cuantía del 5,45 por 100 del sueldo inicial del nivel B.

Dicho complemento retributivo especial se aplicará en un 2,45 por 100 en el año 2004 y en un 3 por 100 adicional en el año 2005.

**Disposición transitoria primera.** Creación de plazas vacantes.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral, y de acuerdo con las necesidades de los servicios, se procederá, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, a la creación de las plazas vacantes correspondientes a aquellos contratos temporales actualmente en vigor para la sustitución del personal que se encuentre desempeñando jefaturas o puestos directivos de libre designación entre funcionarios. Las plazas vacantes creadas continuarán siendo cubiertas temporalmente por el mismo personal contratado, modificándose en tal sentido el correspondiente contrato.

De igual manera, se procederá a la creación y cobertura temporal de las correspondientes plazas vacantes con arreglo a los mismos criterios expresados cuando la sustitución del personal en puestos directivos o de jefatura se haya efectuado mediante la declaración de personal fijo en situación de servicios especiales para la formación.

Las convocatorias que hayan sido aprobadas con anterioridad al momento de creación de las plazas vacantes a que se refieren los dos párrafos anteriores podrán ser objeto de ampliación con las mencionadas plazas, siempre que en el momento de la ampliación no se hayan iniciado todavía las correspondientes pruebas selectivas. En este supuesto, se procederá a la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

Queda excluido de las previsiones contenidas en los párrafos anteriores el personal docente del Departamento de Educación y el personal sanitario adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. En cuanto al personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea con nombramiento incluido dentro de los estamentos no sanitarios, las previsiones contenidas en la presente disposición les podrán resultar de aplicación, de conformidad con los criterios que se determinen reglamentariamente.

**Disposición transitoria segunda.** Extinción de contratos temporales de sustitución.

Los contratos temporales celebrados para la sustitución de un empleado con derecho a reserva del puesto de trabajo quedarán extinguidos, además de por las causas generales establecidas para este tipo de contratos, cuando se produzca la cobertura del puesto mediante concurso de méritos o convocatoria de ingreso por parte de personal funcionario con destino provisional.

De igual manera se procederá cuando la sustitución se haya efectuado mediante la declaración

de personal fijo en situación de servicios especiales para la formación.

**Disposición transitoria tercera.** Convocatorias de ingreso de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, en la redacción dada por la presente Ley Foral, será de aplicación a las convocatorias de ingreso de personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral, aun cuando las mismas deriven de ofertas públicas de empleo aprobadas con anterioridad a su entrada en vigor. En este supuesto, y en tanto no se proceda a adaptar la normativa reglamentaria a las modificaciones introducidas por la presente Ley Foral, las convocatorias para el ingreso en estamentos no sanitarios se sujetarán, en cuanto a la competencia para su aprobación y en cuanto a la normativa aplicable, a lo dispuesto con carácter general para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

**Disposición derogatoria unica.**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley Foral.

**Disposición final primera.** Desarrollo reglamentario.

Se faculta al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de esta Ley Foral.

**Disposición final segunda.** Entrada en vigor.

La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2004 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la misma.

---

**Serie E:**  
**INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

---

**Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un balance de los objetivos alcanzados con el anterior Plan integral de lucha contra el fraude fiscal**

*RECHAZO POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS*

En sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2004, la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos de la Cámara rechazó la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a presentar un balance de los objetivos alcanzados con el anterior Plan integral de lucha contra el fraude fiscal, presentada por el Grupo Parlamentario Socia-

listas del Parlamento de Navarra y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 83 de fecha 11 de octubre de 2004.

Pamplona, 12 de noviembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre las necesidades educativas del barrio de la Rochapea****CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra sobre las necesidades educativas del barrio de la Rochapea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 4 de mayo de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

**CONTESTACIÓN**

El Consejero de Educación del Gobierno de Navarra, en respuesta a la pregunta formulada por el Ilmo Sr. D. Patxi Telletxea Ezkurra, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, en relación con las medidas concretas para satisfacer las necesidades educativas del barrio de la Rochapea, tiene el honor de remitir la siguiente contestación

**CICLO 0-3 AÑOS:**

El Departamento de Educación no ejecuta directamente los proyectos de centros de 0-3 años, si no que subvenciona la construcción de estos centros de iniciativa de las entidades locales.

**CICLO 3-12 AÑOS:**

Para el curso 2004/2005, teniendo en cuenta los datos de prematrícula en los Colegios Ave

María y Patxi Larrainzar se procederá a una reasignación equitativa de espacios entre los dos Centros en base a los nuevos datos de matrícula.

Respecto al tema del comedor y en tanto se proceda a la construcción del nuevo centro se establecerá un segundo turno, tal como se hace actualmente en varios colegios públicos.

De acuerdo con el Plan Director de Construcciones Escolares, el nuevo centro estará operativo para inicios del curso 2006/2007 y de acuerdo con los datos actualmente disponibles resolverá razonablemente la demanda educativa de Infantil y Primaria en el modelo D, hasta el curso 2010/2011.

Para el curso 2004/2005 se han concedido 4 líneas en el modelo D, atendiendo así toda la demanda existente.

**CICLO 12-16 AÑOS:**

Está en estudio la posibilidad de construir un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria en la Rochapea. En tanto se determine su construcción o no, se ha incluido en el Plan de Construcciones Escolares la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria "Eunate"

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 28 de abril de 2004

El Consejero de Educación: Luis Campoy Zueco



## Pregunta sobre las medidas a adoptar ante la plaga de la procesionaria

### CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Figueras Castellano sobre las medidas a adoptar ante la plaga de la procesionaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 15 de abril de 2004.

Pamplona, 4 de mayo de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### CONTESTACIÓN

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dña. Ana Figueras Castellano, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra/Nafarroako Ezker Batua, sobre las medidas a adoptar ante la plaga de la procesionaria, tiene el honor de manifestarle lo siguiente:

Como procesionaria del pino se conoce a un insecto endémico en Navarra, parásito fitófago, defoliador de todas las especies de pino existentes en el territorio. Presenta como singularidades un ciclo nutricional otoño-invernal y crisalidación regulada parcialmente por el fenómeno de diapausa.

1.- ¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Departamento correspondiente para hacer frente a la plaga de procesionaria?

El Departamento dispone una partida presupuestaria anual que asciende a 141.462 euros para el combate de plagas forestales, cuya ejecución compete al Servicio de Conservación de la Biodiversidad.

Para el presente año se ha diseñado la campaña anual de tratamientos contra procesionaria diversificada en dos operativos principales: aéreos y manuales:

El primero se fundamenta en la lucha preventiva-curativa y va dirigido a masas situadas en ámbito netamente rural. Como fitosanitarios se utilizan, inhibidores de crecimiento en zonas sin especial sensibilidad ecológica y *Bacillus thuringiensis* en zonas sensibles o con presencia de cultivos ecológicos. La previsión de tratamiento por medios aéreos se estima para la presente campaña en 5.000 Ha.

El segundo tiene como objetivo erradicar la plaga ante situaciones críticas (pinar infectado en un colegio) o comprometidas (parque en casco urbano), siempre en espacios reducidos. Los fitosanitarios utilizados pertenecen preferentemente al grupo de los piretroides, sustancias que se caracterizan por su acción rápida y efectividad restringida prácticamente a especies hipotermas. Se estima un operativo de 75 Ha.

2.- ¿Cuándo piensa comenzar con el tratamiento de los pinos?

La procesionaria es un insecto con ciclo biológico completo, compuesto por las fases de huevo, oruga ninfa e imago. La fase de oruga se desarrolla en cinco estadios larvales enmarcadas por cuatro mudas, obteniéndose los mejores resultados de lucha con aplicación de fitosanitarios durante los estados larvales juveniles.

La diversidad climática de Navarra marca para una misma fecha diferentes situaciones del estado larvario, con cierta correlación respecto a la altitud y latitud. La información disponible permite aproximar estadísticamente tres grandes zonas con estadios homogéneos:

- Zona I (fresca): Valles de Roncal, Salazar Irati, Erro y parte alta-media del Arga. Tratamiento a situar entre 1 y 15 de septiembre.
- Zona II (templada): Valles y regatas de Bidasoa, Leizarán, Urumea, Larráun, Araxes y Araquil. Tratamiento a situar entre 15 y 30 de septiembre.
- Zona III (cálida): resto de Navarra. Tratamientos a situar a partir del uno de octubre

Actualmente se está desarrollando el proceso técnico de evaluación de niveles de infestación de pinares para seleccionar posteriormente aquellos que se considera necesario tratar, así como los fitosanitarios a utilizar. Todo ello con el objetivo del máximo respeto hacia el entorno y sin daño para otras especies no objeto del tratamiento.

Es cuanto tengo el honor de informar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de abril de 2004

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: José Andrés Burguete Torres

## **Pregunta sobre las empresas navarras que han recibido el apoyo del Delegado del Gobierno de Navarra en Madrid**

### *CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso sobre las empresas navarras que han recibido el apoyo del Delegado del Gobierno de Navarra en Madrid, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 28 de 6 de abril de 2004.

Pamplona, 4 de mayo de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **CONTESTACIÓN**

En respuesta a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel José Izu Belloso, adscrito al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra sobre las empresas navarras que han recibido el apoyo del Delegado del Gobierno de Navarra en Madrid, el Consejero de Economía y Hacienda manifiesta lo siguiente:

1.- ¿Cuáles son las empresas navarras que han recibido el apoyo del Delegado del Gobierno de Navarra en Madrid en cuanto a la realización de actividades de mediación ante otras instituciones a nivel nacional o internacional?

Todas las empresas navarras pueden contar con el apoyo del Delegado del Gobierno en Madrid así como con el del resto de órganos y miembros del Gobierno de Navarra en cuanto a la realización de actividades económicas y sociales.

2.- ¿Cuál es el procedimiento por el cual las empresas navarras que desean utilizar los servicios de la Delegación del Gobierno de Navarra en Madrid pueden acceder a los mismos?

Todas las vías de comunicación son posibles: teléfono, fax, correo electrónico, entrevista personal, etc.

3.- ¿Cuáles son los criterios utilizados por el Gobierno de Navarra para seleccionar cuáles son las empresas navarras que pueden utilizar los servicios de la Delegación del Gobierno de Navarra en Madrid?

Está contestado en el punto 1º.

4.- ¿Quedan las gestiones realizadas por el Delegado del Gobierno de Navarra en Madrid reflejadas en algún expediente administrativo?

De las funciones del Delegado del Gobierno se desprende que su actividad se centra en materias de colaboración, impulso, soporte y representación por lo que no es órgano de participación directa en expediente administrativo.

5.- ¿Están sujetas las actividades de apoyo de la Delegación del Gobierno de Navarra en Madrid a empresas navarras a algún tipo de tasa o son totalmente gratuitas? ¿Está prevista la implantación de alguna tasa?

Las labores de impulso o apoyo y promoción a las actividades económicas de las empresas navarras que realizan y han realizado los miembros del Gobierno y sus altos cargos se sufragan con los impuestos que pagan las empresas y ciudadanos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de abril de 2004

El Consejero de Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

## **Pregunta sobre la incidencia ocurrida a finales del año 2003 en la residencia “El Vergel”**

### **CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta sobre la incidencia ocurrida a finales del año 2003 en la residencia “El Vergel”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 31 de 15 de abril de 2004.

Pamplona, 4 de mayo de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **CONTESTACIÓN**

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Patxi Zabaleta Zabaleta, adscrito al Grupo Parlamentario Aralar, relativa a la incidencia ocurrida a finales del año 2003 en la Residencia “El Vergel”, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1ª. ¿Tiene constancia el Ilmo. Sr. Consejero de alguna incidencia ocurrida en la Residencia El Vergel a finales de noviembre o principios de diciembre de 2003 durante la noche (ruptura de tuberías, agua en algunas habitaciones) a raíz de la cual debieron ser evacuados tres residentes?

Sí, tengo constancia de una incidencia ocurrida el día 10 de diciembre de 2003.

2ª. ¿Ha analizado el parte realizado por los miembros del Consorcio de Bomberos que participaron en la evacuación?

Sí. Lo que se recoge en dicho parte es que a las 0.43 h. del día 10 de diciembre de 2003 se recibió aviso de siniestro en SOS Navarra. Se movilizó una dotación de 6 personas y 3 vehículos, dándose por finalizada la actuación a las 2:51 h. Colaboraron con el Servicio miembros de la Mancomunidad de Aguas. La actuación consistió en achique de agua por fuga importante de agua caliente por rotura de tubería.

3ª. ¿Qué medidas se han tomado para que esto no vuelva a suceder?

Lo que ocurrió fue que una pieza llamada dilatador se rompió. Se ha cambiado la pieza. Asimismo, el fontanero encargado de la instalación ha revisado todos los dilatadores, y los ha encontrado correctos. No obstante, se ha pedido a la casa instaladora que se ponga en contacto con la Casa suministradora para revisar si el hecho es puntual, si se debió a una partida de dilatadores defectuosa, o a que sus dilatadores no pueden soportar el sobrecalentamiento del agua para la prevención de la legionelosis. Dicha información deberá venir acompañada de los resultados de las pruebas que pudieran precisarse y de las descripciones de idoneidad técnica necesarias.

Lo que tengo el honor de remitir en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 29 de abril de 2004

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: José Ignacio Palacios Zuasti

---

**Serie I:**  
**PLANES, COMUNICACIONES Y PROGRAMAS**

---

## **Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2004, con motivo del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, sobre el estado de la Comunidad Foral**

En ejecución de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2004, con motivo del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, sobre el estado de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 10 de noviembre de 2004

El Presidente: Rafael Gurrea Induráin

### **Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2004, con motivo del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, sobre el estado de la Comunidad Foral**

#### **1.ª Relativa al Modelo Institucional: Navarra ante la Reforma Constitucional, su Autogobierno y su Administración.**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

1.º Promover las medidas oportunas tendentes, en el marco de la reforma de la Constitución, a consolidar para Navarra su carácter de comunidad histórica, propia y diferenciada, en el marco del conjunto del Estado de las Autonomías.

2.º Profundizar en el desarrollo del autogobierno de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo contemplado en la LORAFNA asumiendo las competencias pendientes de forma responsable y gradual en el marco de la Junta de Transferencias, planteando en primera instancia la asunción de las competencias completas en materia de tráfico y seguridad vial.

3.º Impulsar la modernización de la Administración Foral atendiendo a su función social, su

viabilidad económica y su eficiencia social desde el principio de proximidad y servicio público.

#### **2.ª Acerca del cumplimiento en la Comunidad Foral de Navarra de los compromisos de Kioto sobre emisiones de gases de efecto invernadero.**

1. El Parlamento de Navarra respalda el protocolo de Kioto y pide que establezca como prioridad el cumplimiento en la Comunidad Foral de Navarra de los compromisos de Kioto sobre emisiones de gases de efecto invernadero.

2. El Parlamento de Navarra apoya a que en este marco se incorporen objetivos cuantificables, acciones y previsiones presupuestarias y fiscales encaminadas a adoptar urgentemente medidas de ahorro y eficiencia energética.

#### **3.ª Acerca de apoyar una cultura de paz y rechazar maniobras destinadas a acciones violentas.**

El Parlamento de Navarra de acuerdo con el espíritu de las Naciones Unidas y de la UNESCO apoya una cultura por la paz y se compromete a propiciar realidades pacíficas en cualquier conflicto, rechazar maniobras destinadas a acciones violentas y en definitiva a aborrecer dicha violencia en todas sus formas.

#### **4.ª Acerca del cumplimiento de las resoluciones adoptadas en cuanto a la asunción de las competencias sobre tráfico.**

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a cumplir la resolución de los anteriores debates del estado de la Comunidad acerca de la asunción en exclusividad de las competencias sobre ejecución de la normativa de tráfico.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en la negociación de un acuerdo para la transferencia de las competencias sobre ejecución de la normativa de tráfico defienda la atribución en exclusiva a la Policía Foral de

las funciones de ejecución en la vigilancia y ordenación del tráfico en el territorio de la Comunidad Foral, sin perjuicio de su coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en relación con las competencias propias de carácter supracomunitario de las mismas y de las competencias propias de las Policías Locales en cuanto a tráfico urbano.

**5.ª Acerca de la necesidad de que el futuro centro penitenciario de Navarra se construya con las dimensiones previstas en el convenio firmado entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Foral.**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra y al Ministerio del Interior para que en la ejecución del Convenio de Cooperación suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio del Interior) y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (Departamento de Presidencia, Justicia e Interior) para la construcción y financiación de un nuevo Centro Penitenciario en la Comunidad Foral se mantenga en todo caso el número máximo de 400 internos.

**6.ª Acerca de la necesidad de impulsar la Administración Electrónica.**

1. El Parlamento de Navarra manifiesta su compromiso con el impulso y desarrollo de la utilización de las tecnologías de la Administración Electrónica para posibilitar un mayor grado de relación con los ciudadanos y para potenciar la más amplia participación política y social de éstos en los asuntos públicos.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adoptar todas las medidas de impulso y desarrollo de la Administración Electrónica que permitan que ésta se constituya en un medio normal de relación de los ciudadanos con las instituciones públicas y de fomento de la participación ciudadana.

**7.ª Sobre desarrollo sostenible.**

1. El Parlamento de Navarra declara que las actuaciones de iniciativa pública o privada que se ejerzan sobre nuestro territorio deben estar regidas por planteamientos de desarrollo sostenible y de respeto al medio ambiente como requisito de implantación.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a mantener en sus actuaciones y a cumplir los compromisos medioambientales recogidos en nuestra legislación así como los de carácter internacional, tales como Kyoto, parques o reservas naturales, LIC, etc.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a presentar proyectos legislativos destinados a potenciar el ahorro de recursos, ahorro energético, reutilización, reciclaje, etc.

4. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que en el diseño y desarrollo de las infraestructuras haga primar como objetivos el servicio a las demandas internas, la adecuación al medio y la no hipoteca a futuro de las zonas afectadas por las mismas.

**8.ª Rechazo a la guerra.**

El Parlamento de Navarra muestra su preocupación por la continua vulneración de derechos humanos que son las guerras en numerosos lugares del planeta. Por lo que rechaza la utilización de los medios militares y la guerra.

**9.ª Parque Natural de Bardenas Reales.**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar las actuaciones políticas oportunas ante la Administración del Estado en orden a lograr el urgente respeto a la voluntad de esta Cámara de Navarra en relación con el Parque Natural de Bardenas, exigiendo el fin inmediato de las prácticas de tiro en las Bardenas así como la devolución del territorio bardenero utilizado por el Ministerio de Defensa para su inclusión práctica en el Parque Natural del mismo nombre.

**10.ª Plan Gerontológico.**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un nuevo Plan Gerontológico que contemple las necesidades del colectivo de personas mayores y destine los recursos necesarios para garantizar un servicio digno a las personas ancianas en nuestra comunidad.

**11.ª Conservatorio Pablo Sarasate.**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a acometer las inversiones necesarias para que el actual Conservatorio Pablo Sarasate pueda desarrollar su función docente correctamente.

**12.ª Revisión del nivel competencial.**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a entablar negociaciones con el Gobierno del Estado para revisar el nivel competencial de nuestra Comunidad derivadas del actual marco competencial que fijan la Constitución y la LORAFNA, con el objeto de ampliar los ámbitos competenciales, reducir la dependencia y el condicionamiento de la capacidad normativa, planificadora y gestora de la Comunidad, y con el objetivo de mejorar la calidad y la eficiencia en la presta-

ción de los servicios a los ciudadanos y ciudadanas de Navarra.

### **13.ª Viviendas de protección oficial.**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a seguir implementando acciones que permitan mantener el actual ritmo de construcción de viviendas en régimen de protección oficial, para satisfacer la actual demanda y posibilitar el acceso a una vivienda digna en especial a los jóvenes. De la misma manera que le insta a continuar con la labor de control e inspección que eviten que la finalidad que persigue la construcción de este tipo de vivienda se vea parcialmente frustrada por acciones fraudulentas de unos pocos.

### **14.ª Reconocimiento público a las víctimas del terrorismo.**

El Parlamento de Navarra, en representación del pueblo de Navarra, quiere una vez más recordar y reconocer públicamente a todas y cada una de las víctimas del terrorismo, con especial énfasis a los familiares directos, a quienes debemos tener siempre presentes en su dolor y entereza, para que no se olvide ahora, por el hecho de ausencia de atentados, que por la sinrazón terrorista conviven con nosotros familias rotas por la sinrazón de la imposición del terror o parezca que la amenaza terrorista no existe o es algo ya olvidado y pasado.

Por todo ello, el Parlamento de Navarra reitera su rechazo más absoluto a la violencia terrorista sea de ETA o del fundamentalismo islámico, puesto que por la violencia ni con la ayuda de la violencia se puede pretender tener protagonismo en la vida política en un Estado de derecho como el nuestro.

### **15.ª Plan de Atención Sociosanitaria.**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a continuar con la puesta en marcha del Plan de Atención Sociosanitaria, con especial incidencia en materia de Salud Mental, basado en los principios de:

Responsabilidad pública en la prevención, tratamiento, control y evolución de servicios y dispositivos.

Modelo organizativo único, que coordine de manera ágil y global los recursos materiales e infraestructuras a través de la iniciativa social sin ánimo de lucro.

Continuación de una red sociosanitaria global.

Planificación económica plurianual sostenida, con partida económica específica.

Revisión e innovación del modelo de atención dentro de la red de salud mental.

### **16.ª Defensa de la autonomía fiscal y participación en foros europeos.**

El Parlamento de Navarra, insta al Gobierno de Navarra a la defensa ante el Estado y la Unión Europea de nuestra competencia en materia fiscal y el reconocimiento por ambas de nuestra autonomía en dicha materia.

Para ello y para cuantas competencias puedan verse afectadas, el Parlamento de Navarra demanda la participación del Gobierno de Navarra, como miembro de la delegación del Estado, en todos aquellos órganos de la Unión Europea en los que se traten asuntos relacionados con dichas materias.

Asimismo, el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a seguir participando en todos los foros de encuentro de las regiones europeas, sea a nivel institucional como el Comité de las Regiones, o en la configuración de espacios de cooperación interregional. En particular potenciando la cooperación con Aquitania, así como los convenios y protocolos en que participen regiones próximas de los Estados español y francés, en particular la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.

### **17.ª Infraestructuras de transporte.**

El Parlamento de Navarra insta del Gobierno de la Nación para que se incluyan expresa y detalladamente, en el nuevo Plan Estratégico de Infraestructuras del Transporte (PEIT), con reflejo económico y plazos de ejecución (finalización antes del 2010), los proyectos y construcción de las obras establecidas en el Acuerdo de Colaboración firmado entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Foral de Navarra, con fecha 17 de diciembre de 2002, para la realización de Infraestructuras del Transporte, así como las nuevas actuaciones derivadas del nuevo marco conceptual y temporal del PEIT y muy en particular:

La Vía de Gran Capacidad Medinaceli-Soria-Tudela.

La Autovía Pamplona-Jaca-Huesca (tramo Yesa-Huesca).

La conexión entre la Autovía Pamplona-Logroño y la carretera N-232 desdoblada.

El apoyo y desarrollo de la Vía de Gran Capacidad España-Francia por Navarra.

El Tren de Alta Velocidad de ancho internacional entre Zaragoza (Plasencia de Jalón) y Pamplona.

La supresión de pasos a nivel.

La incorporación de material móvil ferroviario de altas prestaciones.

El pleno desarrollo del Plan Director del Aeropuerto de Pamplona-Noáin.

La conexión del Tren de Alta Velocidad de ancho internacional entre Pamplona (en Zuasti) con la denominada "Y" vasca, como parte integrante del nuevo corredor ferroviario Cantábrico-Mediterráneo.

Otras actuaciones en infraestructuras que potencien la intermodalidad y la sostenibilidad del transporte tanto de pasajeros como de mercancías.

### **18.ª Sociedad Pública de Promoción de Infraestructuras.**

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la constitución de una Sociedad Pública de Promoción de Infraestructuras, que actúe como observatorio que detecte por un lado nuestras posibles carencias, analice igualmente las oportunidades que ofrece nuestra Comunidad y, en consecuencia, oriente actuaciones y contacte con agentes con el objetivo de que nuestra Comunidad no pierda oportunidades y pueda mantener su nivel de desarrollo económico y social que le garanticen las infraestructuras de transportes, comunicaciones, cultura, industria o turismo.

<b>PRECIO DE LA SUSCRIPCIÓN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b>	<b>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTO DE NAVARRA</b>
Un año ..... 41,00 euros	«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 1,05 »	Navas de Tolosa, 1
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 1,23 »	31002 PAMPLONA